

HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, ANA LILIAN VEGA y OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS, actuando como Directores del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por Distribuidora de Azúcar y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar Dizucar, S. A. de C. V., en contra de este Consejo Directivo, a Vos respetuosamente **MANIFESTAMOS**:

#### I. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

Que a las doce horas y dieciocho minutos, del día cuatro de diciembre del corriente año, hemos sido notificados de la resolución emitida por su digna autoridad, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil doce.

En dicha interlocutoria se admite la demanda presentada por Dizucar, S. A. de C. V., impugnando la resolución final emitida por este Consejo Directivo, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de marzo del presente año. Además, se tiene sin lugar la medida cautelar solicitada (no se ejecute la multa impuesta, entre otros aspectos peticionados); se tiene por parte a la demandante; se requiere informe para que nos pronunciemos respecto a la existencia del acto administrativo atribuido; y se ordena la remisión del o los expedientes administrativos relacionados con el presente caso.

*Joh*



## II. RENDICIÓN DEL INFORME REQUERIDO

Ante el requerimiento formulado por este Honorable Tribunal en la interlocutoria referida, informamos:

Que a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil doce, este Consejo Directivo emitió resolución en la que impuso a Dizucar, S. A. de C. V. la multa de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS de dólar de (\$101,997.75), por haber cometido la infracción tipificada en el artículo 38 inciso 6° de la Ley de Competencia, al haber proporcionado de forma inexacta la información requerida en el procedimiento sancionador por prácticas anticompetitivas con referencia número SC-010-O/PS/R-2010.

No omitimos manifestar que la resolución descrita fue emitida con estricto apego a la normativa aplicable, por consiguiente no existe la ilegalidad impugnada por la sociedad demandante, tal como oportunamente se demostrará.

## III. SOBRE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

En la letra e) de la parte resolutive de la resolución judicial antes aludida, se requirió a este Consejo Directivo que, en el plazo de cinco días hábiles, remitiera a esta Sala el expediente administrativo correspondiente al acto impugnado en el proceso contencioso mencionado.

En virtud de tal requerimiento, mediante este escrito remitimos a su digna autoridad el expediente administrativo original Ref. SC-010-O/M/R-2012, que contiene 1 pieza del procedimiento administrativo sancionador instruido en contra de Dizucar, S. A. de C. V.

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

(a) Se admita el presente escrito;



- (b) Se tenga por parte al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia y se nos dé intervención directa en el presente proceso contencioso;
- (c) Se tenga por recibido el original del expediente administrativo en donde consta el acto reclamado y su legalidad; y
- (d) Se tenga por rendido el informe requerido.

Señalamos para recibir todo tipo de comunicaciones procesales las instalaciones de la Superintendencia de Competencia ubicadas en Edificio Madre Selva, primer nivel, Calzada El Almendro y 1ª avenida El Espino, número ochenta y dos, Urbanización Madre Selva, cuarta etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y como medio técnico el fax número 2523-6625. Además, comisionamos para ese mismo efecto a los licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, Gerardo Daniel Henríquez Angulo y Blanca Geraldina Leiva Montoya.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, para ser presentado en San Salvador, el día seis de diciembre de dos mil doce.



Presentado a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del seis de diciembre de dos mil doce, por **Gerardo Daniel Henríquez Angulo**, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antigua Cuscatlán, a quien identifico por medio de su **Documento Único de Identidad** número 00331932-7, en original y cuatro copias de las cuales se le devuelve una con la razón de ley. Adjunta Expediente Administrativo de la Superintendencia de Competencia número SC-010-O/M/R-2012, a nombre de Distribuidora de Azúcar y Derivados, S.A. de C.V. (DIZUCAR), de ciento treinta y tres folios.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Gerardo Daniel Henríquez Angulo'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the following text: 'LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO' at the top, 'SECRETARÍA DE JUSTICIA' on the left side, 'RECEPCION DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS' in the center, and 'SECRETARÍA DE JUSTICIA' on the right side. There is a small star at the bottom of the stamp.